CONCEPTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN N°3 Y PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 101 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA

FECHA: 22 de febrero de 2019

REQUERIMIENTO:	Memorandos N° 3-2019-00294 del 22 de febrero de 2019.
BIEN O SERVICIO REQUERIDO:	Adición en la suma de **TREINTA Y NUEVE M**ILLONES **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO** PESOS ($ **39.961.975**)., incluido IVA. y prorroga hasta agotar el presupuesto.
OBJETO:	Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. El Contrato de Prestación de servicios No. 101 de 2018 se suscribió el pasado 18 de abril de 2018.
2. Le correspondió el Registro Presupuestal No. 220418 del 19 de abril de 2018.
3. El auto de aprobación de la póliza fue expedido el 20 de abril de 2018.
4. El acta de inicio se suscribió el 23 de abril de 2018.
5. El plazo de ejecución del contrato se estableció en siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal y aprobación de las garantías), sin exceder el 31 de diciembre de 2018.
6. El valor del contrato fue por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($527.800.000) MC/TE., IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica.
7. El 20 de noviembre de 2018 se realizó Adición N° 1 y Prorroga N° 1 al contrato N° 101 de 2018, con la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($75.400.000.oo) M/CTE.**, quedando como valor total del contrato **SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($603.200.000.oo) M/CTE.,** y se prorrogo por el período comprendido del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018.
8. El 21 de diciembre de 2018 se realizó Adición N° 2 y Prorroga N° 2 al contrato N° 101 de 2018, con la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($150.800.000.oo) M/CTE.**, quedando como valor total del contrato **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($754.000.000.oo) M/CTE.,** y se prorrogo por el período comprendido del 23 de diciembre de 2018 al 22 de febrero de 2019.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mediante memorando N° 3-2019-00294 del 22 de febrero de 2019, el Supervisor del Contrato, Oscar Ruiz Jaime, solicitó adelantar Prórroga N° 3 y Adición N° 3 al Contrato de Prestación de Servicios N° 101 de 2018, cuyo objeto es *"Contratar la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar en la ciudad de Bogotá, D.C."***;** realizar adición en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 39.961.975).,** incluido IVA y Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios N° 101 de 2018 a partir del 23 de febrero hasta agotar presupuesto, sustentando la necesidad así:

CONCEPTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN N°3 Y PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 101 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA

FECHA: 22 de febrero de 2019

"(…) En mi calidad de supervisor del Contrato No. 101 de 2018 suscrito entre La Superintendencia y la Empresa de Transporte Escolar y Turismo Ltda., mediante el cual la entidad viene recibiendo el servicio de trasporte especial para sus funcionarios, y cuya vigencia es hasta el veintidós (22) de febrero del presente año, se hace necesario solicitar a su consideración la adición y prórroga del contrato de acuerdo con la siguiente tabla: (…)"

"(…)

SMMLV 2018	*781.242*
SMMLV 2019	*828.116*

LIQUIDACION 50% DEL CONTRATO EN SMMLV		
CONCEPTO	***VALOR EN PESOS***	***VALOR EN SMMLV***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO (2018)	***$ 527.800.000***	***675,59***
50% DEL VALOR INICIAL EN SMMLV	***$ 263.900.000***	*337,80*
VALOR MAXIMO PARA ADICIONAR (2019)	***$ 279.733.824***	*337,80*
MENOS VALOR DE LA ADICIÓN 1 (2018)	*$ 75.400.000*	***96,51***
MENOS VALOR DE LA ADICIÓN 2 (2018)	*$150.800.000*	***193,03***
SALDO PARA COMPLETAR EL 50%	***$ 39.961.975***	***48,26***

Cambio a Realizar	***Ruta***	***capacidad***	***Placa vehículo***
Se une Ruta 1 y Ruta 2	*1*	*19*	*WPM 303*
Ruta 3, se cambia de vehículo por uno de mejores características	*2*	*19*	*WLR 574*
Ruta 4 (Queda igual)	*3*	*16*	*TZW 655*
Se une Ruta 5 y Ruta 6	*4*	*16*	*WLU 073*
Ruta 7 (Cambia recorrido solo Castilla y Hayuelos)	*5*	*19*	*WLT 785*
Ruta 8 (Queda igual)	*6*	*7*	*WPO 469*
Ruta 9 (Queda igual)	*7*	*19*	*WCS 765*
Ruta 10 (Cambia recorrido)	*8*	*16*	*WCW 580*
Ruta 11 (se suprime)	*-*	*-*	*-*
Ruta 12 (Se suprime)	*-*	*-*	*-*
Ruta 13 (Cambia recorrido)	*9*	*16*	*WMN 729*
Ruta 14 (Queda Igual)	*10*	*19*	*WHS 422*
Ruta 15 (Queda igual)	*11*	*19*	*WLQ 354*

Así las cosas, el servicio de rutas se prestará de acuerdo a la anterior Información, pasando de 15 a 11 vehículos.

Valor Mensual -15 rutas	*$75.400.000*
Valor por Ruta	*$ 5.026.667*

CONCEPTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN N°3 Y PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 101 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA

FECHA: 22 de febrero de 2019

Valor mensual -11 rutas	*$55.293.337*
Valor día	*$1.843.111*

*Por lo tanto, se hace necesario realizar la Adición del contrato en **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 39.961.975,00**), y prórroga de veintiún (21) días, contados a partir del 23 de febrero de 2019 y hasta el 15 de marzo de 2019 y /o hasta agotar el presupuesto total.*

Lo anterior, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de tal manera que la Entidad pueda seguir garantizando el mejoramiento diario del bienestar de sus funcionarios, entregando una respuesta óptima para la necesidad del transporte diario de los mismo, en condiciones seguras y cumplir con los compromisos pactados en el Acuerdo Colectivo de negociación con la negociación sindical SINTRASUBFA. (…)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

En cuanto a las adiciones de los contratos, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

(…) "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. (…)"

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y sus decretos reglamentarios, no existe ninguna prohibición expresa en cuanto a las prórrogas de los contratos que suscriba las entidades públicas, pudiéndose estar en consecuencia a las reglas que gobiernan los contratos comerciales y civiles, como lo autoriza el artículo 13 del estatuto contractual.

En tal virtud, basta que durante el término de ejecución del contrato las partes acuerden su voluntad de prorrogar el término de ejecución del contrato, dejando expresa constancia de las circunstancias que lo justifican.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

Se tiene que el valor inicial del contrato fue de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($527.800.000) MC/TE., IVA INCLUIDO**., que en salarios mínimos legales de la vigencia se suscribió el contrato (2018) equivale a 675.59 SMML, así las cosas, el tope máximo a adicionar expresado en salarios mínimos corresponde a 337.80 SMMLV.

AÑO 2018:

$$\frac{\text{(Valor inicial) / SMMLV /2}}{2} \qquad \frac{\text{(\$527.800.000, oo)/781.242}}{2} =$$

Tope máximo a adicionar expresado en salarios mínimos corresponde a **337.80 SMMLV.**

Este contrato el 20 de noviembre de 2018 tuvo una adición N° 1 y prorroga N° 1, al valor inicial por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($75.400.000.oo) M/CTE.**, lo que correspondió a **96.51** SMMLV.

CONCEPTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN N°3 Y PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 101 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA

FECHA: 22 de febrero de 2019

El 21 de diciembre de 2018 se realizó adición N° 2 y prorroga N° 2, al valor inicial por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($150.800.000.oo) M/CTE,** lo que correspondió a **193.03** SMMLV.

Descontando la adición N° 1 y 2, que correspondió a **289.54 SMMLV,** el tope máximo faltante a adicionar sería de **48.260 SMMLV.** La adición solicitada equivale a **48.256 SMMLV**, por lo tanto, no supera el 50% del valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De otra parte, es viable jurídicamente proceder a la prórroga del contrato hasta agotar presupuesto, toda vez que aún se encuentra en ejecución y no existe restricción legal, desde que conste la justificación respectiva debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Vistas las anteriores consideraciones, se concluye que es viable jurídicamente proceder a la adición del contrato, toda vez que el mismo se encuentra en ejecución y conforme el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición solicitada no se sobrepasa el monto máximo (50% del valor del contrato) en el que puede ser adicionado un contrato; de otra parte es viable jurídicamente proceder a la prórroga del contrato toda vez que aún se encuentra en ejecución y no existe restricción legal, desde que conste la justificación respectiva debidamente aprobada por el supervisor del contrato y la ordenadora del gasto.

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA ESTHER CAICEDO ANGULO
Profesional Especializada
Grupo de Gestión Contractual - Secretaría General

Revisó: Elide Albarracín Morales – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual